



Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.

Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04220, Delegación Coyoacán, México, D.F.
Tels. 5544-9022, R.F.C. TME-901116-GZ8

PEDIDO 2015-067 FECHA: 17-NOV-2015	FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES.	REQUISICIÓN 649	CUADRO COMPARATIVO SI	CONDICIONES DE ENTREGA: A más tardar el 7 de diciembre de 2015	CONDICIONES DE PAGO: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente	TIPO DE DIVISA: Moneda Nacional
--	---	-------------------------------	-------------------------------------	--	--	---

Proveedor: La Marquesita, S.A. R.F.C. MAR-5 41112-CT8 Donceles No. 46, Planta Baja, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F. Teléfono 5512-1648, -1103 y 5518-2148, lamarq@prodigy.net.mx	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA/510/09/15 No. en CompraNet IA-011MHL001-I310-2015 Artículo 42 LAASSP	EFFECTUAR TRÁMITES Y ACLARACIONES EN: Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante Planta Baja, Col. Country Club, Delegación Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F. ENTREGA DE LOS BIENES: En el Almacén Técnico de la partida 1 a la 22 y en el Almacén General de la partida 23 a la 40, ubicado en Atletas No. 2, Edif. Pedro Infante, Col. Country Club, Deleg. Coyoacán, C.P. 04220, México, D.F. de 9:00 a 14:00 horas
--	---	--

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico				
24	Lámpara de halógeno dulux L55w/840 cool white Osram	30	Pieza	110.88	3,326.40
25	Foco dicroico Tec nolite 130 v 50 w GX5.3 2000h	50	Pieza	13.40	670.00
26	Lámpara Fluorescente Philips F17T8/TL841	80	Pieza	33.85	2,708.00
29	Lámpara Fluorescente Philips F14T5/41000K	40	Pieza	38.19	1,527.60
30	Lámpara Fluorescente Philips TL5 HO 54/840 54 watt	120	Pieza	52.67	6,320.40
33	Balastro electrónico 1x54 w LFL 5 127/277 Volts Modelo Solo Basic.	100	Pieza	198.30	19,830.00
34	Cinta de aislar 18,4 mm x 18 mts, grosor 0,15 mm Marca 3M	20	Pieza	12.96	259.20
35	Cable de tres polos antiflama Condumex No. 12 (rollo de 100 mts) 300 Volts	1	Rollo	2,227.00	2,227.00
36	Pila alcalina AA paquete con cuatro pilas Duracell	200	Pieza	9.23	1,846.00
37	Pila alcalina AAA paquete con cuatro pilas Duracell	150	Pieza	11.87	1,780.50
38	Pila alcalina D paquete con dos pilas Duracell	50	Pieza	25.84	1,292.00
39	Pila alcalina C paquete con dos pilas Duracell	100	Pieza	25.84	2,584.00
				SUBTOTAL	44,371.10
				IVA 16%	7,099.38
				TOTAL	51,470.48

(CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 48/100 M.N.)

ELABORÓ  JESUS GONZALEZ WILLAFUERTE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REVISÓ  LIC. ENIXE AXTLE SUÁREZ GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	AUTORIZÓ  C.P. ENRIQUE HERRERA CAPIO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
--	--	---

PEDIDO (REVERSO)



El proveedor se obliga a entregar los bienes/servicios en los términos pactados en este pedido y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento en vigor.

Representante: Vanessa Anastacia Hernández

Cargo: Representante Legal

Fecha: 18- Noviembre- 2015 Firma:

PARTIDA PRESUPUESTAL	24601 Material eléctrico y electrónico
ESTRATIFICACIÓN	Pequeña Empresa
AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	No aplica

PEDIDO que celebran por una parte **TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **CANAL 22**, y por la otra parte **La Marquesita, S.A.**, (la persona identificada en el anverso del presente documento), en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, el cual se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento en vigor y en lo no previsto por las mismas, por el Código Civil Federal: **ANTECEDENTE ÚNICO: EL PROVEEDOR** declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra impedido para entregar propuesta o celebrar el presente pedido, por no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** El objeto de este pedido es la adquisición de los bienes que se especifican en el anverso de este documento, de conformidad a las características establecidas por **EL PROVEEDOR** en su cotización, mismas que fueron aceptadas por **CANAL 22**, en el procedimiento de Invitación Internacional a Cuando Menos Tres Personas No. DA-510/09/15.
- SEGUNDA.- EL PROVEEDOR** se obliga a entregar los bienes objeto del presente instrumento en los términos, plazos y condiciones establecidas en el anverso de este pedido.
- TERCERA.- CANAL 22** contará con un plazo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes, para verificar las características de los mismos, sin que éstos computen para efectos de pago. En caso de que durante el plazo anterior se detecten anomalías en cualquiera de los bienes, **EL PROVEEDOR** deberá sustituirlos en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación de la devolución, los cuales deberán ser de las mismas características y especificaciones técnicas de su propuesta.
- CUARTA.- EL PROVEEDOR** se obliga a garantizar los bienes por un periodo mínimo de un año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, a partir de que sean recibidos a entera satisfacción de **CANAL 22**.
- QUINTA.-** En su caso, **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar Opinión sobre el Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales indicadas a través del portal de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), y en materia de seguridad social a través del portal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2015, y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014 y el 27 de febrero de 2015, respectivamente, cuando el importe total del pedido rebase \$300,000.00 antes del I.V.A.
- SEXTA.-** De ser el caso, las obligaciones derivadas del presente son divisibles por partida o concepto que integren a la misma, por lo que, en su caso **CANAL 22** únicamente hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o pedido por las obligaciones incumplidas y no por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que los bienes o servicios consten de uno solo, este no será divisible
- SÉPTIMA.-** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 de la LAASSP, se exceptúa a **EL PROVEEDOR** de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido.
- OCTAVA.-** Los precios serán fijos hasta la terminación del pedido de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la LAASSP.
- NOVENA.-** La factura original deberá ser entregada en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales de **CANAL 22**, sito en Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, Delegación Coyoacán, México, D.F., quien contará con 3(tres) días hábiles para su revisión, registro y visto bueno sin que estos computen para efectos de pago, procediendo el pago a los diez días hábiles posteriores a la aceptación de los bienes y de la factura correspondiente, misma que deberá contener la descripción de los bienes, precios unitarios, importe total, más el Impuesto al Valor Agregado, así como número del presente pedido, debiendo reunir los requisitos fiscales de conformidad a la Normatividad aplicable.
- DÉCIMA.- CANAL 22** realizará el pago en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega y aceptación de los bienes en los términos del pedido, conforme a lo establecido en el art. 51 de la LAASSP, siempre y cuando la documentación se encuentre correcta, caso contrario **CANAL 22** contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a **EL PROVEEDOR** y devolverá la factura con el objeto de que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará de manera electrónica, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), establecido por la SHCP, por lo que los pagos se realizarán directamente por la Tesorería de la Federación en la cuenta bancaria del proveedor adjudicado, por lo que el **EL PROVEEDOR** acepta proporcionar los datos bancarios correspondientes. O bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de cadenas productivas sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera y la participación de los Intermediarios Financieros existentes en la cadena. El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **EL PROVEEDOR** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- DÉCIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR** pagará a **CANAL 22** una pena convencional del 1% del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, hasta el día en que se realice la debida entrega de los mismos, mediante cheque certificado o de caja a nombre de R11 MHL SEP Canal 22 Concentradora, las que no excederán del 10% del importe total contratado; agotado el plazo anterior **CANAL 22** podrá iniciar lo conducente para rescindir el contrato. Una vez determinada la pena convencional, a esta se le aplicará el I.V.A. del presente pedido
- DÉCIMA SEGUNDA.-** En términos del artículo 54 de la LAASSP, **CANAL 22** podrá rescindir administrativamente el presente pedido, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR**. Asimismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido en términos de lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- DÉCIMA TERCERA.-** En cualquier momento **CANAL 22** y **EL PROVEEDOR** podrán presentar ante la SFP solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato. Una vez recibida la solicitud respectiva, la SFP señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **EL PROVEEDOR** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.
- DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS.** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la LAASSP, de su Reglamento o del presente Contrato o Convenios que se deriven de este, serán resueltas por los Tribunales Federales competentes, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LAASSP.

Recabi original